



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

SE - 71.8



DECRETO No. 000198
(2 0 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, las obligaciones que tiene la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, así como la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de las demás personas.

Que igualmente el artículo 67 ibídem, señala que la educación en un derecho de las personas y un servicio público, que tiene una función social; con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Así mismo, el artículo 305 Constitucional señala como una de las atribuciones de los Gobernadores, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 173 de la Ley 115 de 1994 establece el aporte de los Departamentos como una fuente de financiación de la educación estatal, siendo importante este apoyo para garantizar del acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001, ordena a las entidades territoriales incluir en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

Que el Decreto 1075 de 2015 que compiló los Decretos 4791 del 19 de diciembre de 2008 y 4807 de 2011, en su artículo 2.3.1.6.3.8, permite a las entidades públicas realizar transferencias de recursos públicos directamente a los Establecimientos Educativos a través de los Fondos de Servicios Educativos.

DECRETO N.º 000198
(20 FEB 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

Que, por otro lado, el artículo 15 del Decreto No. 4791 de 2008, adicionado por el artículo 9 del Decreto No. 4807 de 2011, permite que los Directivos Docentes utilicen los recursos de los Fondos de Servicios Educativos para garantizar el transporte escolar a los estudiantes de su establecimiento que lo requieran.

Que la Oficina de Cobertura Educativa ha expuesto la necesidad de transferir recursos a las Instituciones Educativas rurales para la prestación del servicio de transporte escolar a los alumnos de escasos recursos como mecanismo de mejoramiento de la cobertura educativa, teniendo en cuenta que existen grandes distancias entre los hogares y las Instituciones Educativas, generando inasistencia escolar, deserción y retardo en la hora de llegada al Establecimiento Educativo, además de la exposición permanente de los estudiantes a diferentes peligros en el camino.

Que con fundamento en ello, esa misma dependencia, el 20 de octubre de 2022, en aras de garantizar la asistencia y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo a través de la estrategia de permanencia denominada transporte escolar, solicitó mediante Comunicación Externa No. 0148, a los Directivos Docentes de Centros e Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá, presentar la necesidad sustentada de transporte escolar como herramienta efectiva en el sector rural para mitigar la deserción escolar, ante lo cual cuarenta y dos (42) Establecimientos Educativos respondieron el requerimiento enviando los respectivos proyectos de necesidad debidamente soportados, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que los proyectos con la documentación presentada por los Directivos Docentes fueron presentados por la Oficina de Cobertura, ante el despacho del Secretario de Educación encontrándolos ajustados a lo requerido en la Comunicación Externa No. 0148 del 20 de octubre de 2022, por tanto, se considera necesaria la cofinanciación del transporte escolar como estrategia de acceso y permanencia por parte de la entidad territorial para beneficiar a más de 2.000 estudiantes a través del giro de recursos a los Fondos de Servicios Educativos.

Así las cosas, con el fin de apoyar las estrategias de acceso y la permanencia de los educandos en el aula de clases se ordena la transferencia de recursos propios a los Fondos Educativos de los Centros e Instituciones Educativas priorizadas por la Secretaria de Educación Departamental, pertenecientes a los Municipios no certificados a cargo del Departamento, para que a través del Directivo Docente (Rector y/o Director



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

SE - 71.8



DECRETO No. 000198
(20 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

Rural) y el Consejo Directivo se garantice el servicio de transporte escolar a los estudiantes de escasos recursos que estudian en dichos Establecimientos Educativos.

Se enuncian a continuación las Instituciones Educativas priorizadas:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	ALBANIA	I.E.R EL DORADO
2	BELEN DE LOS ANDAQUIES	I.E.R SAN LUIS
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. DIVINO NIÑO
4	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI
5	CURILLO	I.E.R SALAMINA
6	CURILLO	I.E.R HORIZONTE
7	CURILLO	I.E.R LA NOVIA
8	CURILLO	I.E.R EL LIBERTADOR
9	EL DONCELLO	I.E.R LA CEIBA
10	EL DONCELLO	I.E.R PUERTO MANRIQUE
11	EL DONCELLO	I.E.R SAN JUDAS TADEO
12	EL DONCELLO	I.E.R.SIMON BOLIVAR
13	EL PAUJIL	I.E.R NIÑA DEL CARMEN
14	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA
15	EL PAUJIL	I.E.R RAFAEL URIBE URIBE
16	EL PAUJIL	I.E.R LA CONCORDIA
17	EL PAUJIL	I.E.R BOLIVIA
18	MILAN	I.E.R INDIGENA MAMA BWE REOJACHE
19	MORELIA	I.E.R JUAN XXIII
20	LA MONTAÑITA	I.E.R JOSE HILARIO LÓPEZ
21	LA MONTAÑITA	I.E.R MATEGUADUA
22	PUERTO RICO	I.E.R LA AGUILILLA
23	PUERTO RICO	I.E.R VILLA DEL RIO
24	PUERTO RICO	I.E.R CAMPO HERMOSO
25	PUERTO RICO	C.E EL AGUILA
26	SAN JOSE	I.E.R LAS LAJAS
27	SAN JOSE	I.E.R PLATANILLO
28	SAN JOSE	I.E.R LA GALLINETA
29	SAN VICENTE	I.E.R ARENOSO
30	SAN VICENTE	I.E.R LA SAMARIA

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tel: (608) 4366860
www.sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

SE - 71.8



DECRETO No. 000198
(20 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

31	SAN VICENTE	I.E.R BRISAS DEL LOSADA
32	SAN VICENTE	I.E.R LOS ANDES
33	SAN VICENTE	I.E.R CRISTALINA TRONCALES
34	SAN VICENTE	I.E.R LA INMACULADA
35	SOLANO	I.E.R CAMPO ALEGRE
36	SOLANO	I.E.R LAS MERCEDES
37	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO
38	VALPARAISO	I.E.R NIEVES ARRIBA
39	VALPARAISO	I.E.R PLAYA RICA
40	VALPARAISO	I.E.R SANTIAGO DE LA SELVA
41	VALPARAISO	I.E.R MIRAVALLE SAN TROPEL
42	VALPARAISO	I.E.R LA MUÑOZ

Que el anterior compromiso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023020209 de fecha 01 de febrero de 2023, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$567.740. 460.00) MCTE, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento, la fuente de financiación son recursos propios de la Gobernación del Departamento del Caquetá.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Tesorería Departamental girar la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$566.662.344,00) MCTE, a las cuentas de los siguientes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, discriminados de la siguiente manera:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUENTA BANCARIA No.	TIPO DE CUENTA	BANCO	NIÑOS A BENEFICIAR	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2023
1	ALBANIA	I.E.R EL DORADO	3-750-13-00500-1	AHORROS	AGRARIO	110	18.063.000.00
2	BELEN DE LOS ANDAQUIES	I.E.R SAN LUIS	4-751-03-00219-0	AHORROS	AGRARIO	57	10.080.000.00
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. DIVINO NIÑO	110-620-01088-4	CORRIENTE	POPULAR	36	13.527.000.00

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tel: (608) 4366860

www.sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

SE - 71.8



DECRETO No.º 000198

(20 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

4	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	364000100018549	CORRIENTE	BBVA	24	18.450.000.00
5	CURILLO	I.E.R SALAMINA	110-620-01075-1	CORRIENTE	POPULAR	32	5.640.300.00
6	CURILLO	I.E.R HORIZONTE	3750-30-00403-6	CORRIENTE	AGRARIO	107	21.690.000.00
7	CURILLO	I.E.R LA NOVIA	110-620-01083-5	CORRIENTE	POPULAR	88	25.380.000.00
8	CURILLO	I.E.R EL LIBERTADOR	110-620-01091-8	CORRIENTE	POPULAR	107	13.365.000.00
9	EL DONCELLO	I.E.R LA CEIBA	4-752-03-00852-8	AHORROS	AGRARIO	37	20.574.000.00
10	EL DONCELLO	I.E.R PUERTO MANRIQUE	202-03267-8	CORRIENTE	BOGOTA	35	11.529.000.00
11	EL DONCELLO	I.E.R SAN JUDAS TADEO	4-752-03-00851-1	AHORROS	AGRARIO	29	15.529.500.00
12	EL DONCELLO	I.E.R SIMON BOLIVAR	202-05403-7	CORRIENTE	BOGOTA	73	34.398.000.00
13	EL PAUJIL	I.E.R NIÑA DEL CARMEN	4-752-53-00224-5	AHORROS	AGRARIO	19	8.775.000.00
14	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA	3-752-50-00102-7	CORRIENTE	AGRARIO	160	18.630.000.00
15	EL PAUJIL	I.E.R RAFAEL URIBE URIBE	3-750-30-00422-6	CORRIENTE	AGRARIO	36	7.533.000.00
16	EL PAUJIL	I.E.R LA CONCORDIA	3-750-30-00429-1	CORRIENTE	AGRARIO	46	13.122.000.00
17	EL PAUJIL	I.E.R BOLIVIA	4-752-53-00223-7	AHORROS	AGRARIO	15	8.748.000.00
18	MILAN	I.E.R INDIGENA MAMA BWE REOJACHE	110-620-06191-1	CORRIENTE	POPULAR	80	10.692.000.00
19	MORELIA	I.E.R JUAN XXIII	110-620-01084-3	CORRIENTE	POPULAR	100	37.170.000.00
20	LA MONTAÑITA	I.E.R JOSE HILARIO LÓPEZ	3-754-00-00056-4	CORRIENTE	AGRARIO	30	6.426.000.00
21	LA MONTAÑITA	I.E.R MATEGUADUA	500-83666-3	AHORROS	OCCIDENTE	76	19.035.000.00
22	PUERTO RICO	I.E.R LA AGUILILLA	4-756-03-00214-6	AHORROS	AGRARIO	12	3.120.000.00
23	PUERTO RICO	I.E.R VILLA DEL RIO	4-750-33-03266-6	AHORROS	AGRARIO	31	17.010.000.00
24	PUERTO RICO	I.E.R CAMPO HERMOSO	4-756-03-00566-8	AHORROS	AGRARIO	49	25.920.000.00
25	PUERTO RICO	C.E EL AGUILA	4-756-03-00249-9	AHORROS	AGRARIO	10	674.244.00
26	SAN JOSE	I.E.R LAS LAJAS	110-620-01066-0	CORRIENTE	POPULAR	36	7.812.000.00
27	SAN JOSE	I.E.R PLATANILLO	610-09686-9	CORRIENTE	AV VILLAS	88	15.633.000.00
28	SAN JOSE	I.E.R LA GALLINETA	210-620-10300-2	AHORROS	POPULAR	50	10.458.000.00
29	SAN VICENTE	I.E.R ARENOSO	4-756-53-02105-2	AHORROS	AGRARIO	25	8.667.000.00
30	SAN VICENTE	I.E.R LA SAMARIA	4-756-53-02106-0	AHORROS	AGRARIO	34	16.872.300.00
31	SAN VICENTE	I.E.R BRISAS DEL LOSADA	4-756-53-02121-4	AHORROS	AGRARIO	32	5.859.000.00
32	SAN VICENTE	I.E.R LOS ANDES	610-09562-2	AHORROS	AV VILLAS	39	13.932.000.00
33	SAN VICENTE	I.E.R CRISTALINA TRONCALES	3-756-50-00496-9	CORRIENTE	AGRARIO	30	12.870.000.00
34	SAN VICENTE	I.E.R LA INMACULADA	4-756-03-00573-0	AHORROS	AGRARIO	46	15.633.000.00
35	SOLANO	I.E.R CAMPO ALEGRE	4-750-33-03274-7	AHORROS	AGRARIO	20	9.360.000.00
36	SOLANO	I.E.R LAS MERCEDES	4-750-33-03226-7	AHORROS	AGRARIO	23	4.212.000.00
37	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO	3-750-30-00416-8	CORRIENTE	AGRARIO	70	7.848.000.00
38	VALPARAISO	I.E.R NIEVES ARRIBA	3-750-30-00400-2	CORRIENTE	AGRARIO	18	7.614.000.00

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tel: (608) 4366860

www.sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

Am x



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

SE - 71.8



DECRETO No. 000198
(20 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

39	VALPARAISO	I.E.R PLAYA RICA	3-750-30-00407-7	CORRIENTE	AGRARIO	31	10.080.000.00
40	VALPARAISO	I.E.R SANTIAGO DE LA SELVA	4-750-33-03255-0	AHORROS	AGRARIO	29	13.041.000.00
41	VALPARAISO	I.E.R MIRAVALLE SAN TROPEL	4-750-33-03224-0	AHORROS	AGRARIO	50	14.823.000.00
42	VALPARAISO	I.E.R LA MUÑOZ	3-750-30-00410-1	CORRIENTE	AGRARIO	20	6.867.000.00
TOTAL						2040	566.662.344.00

Parágrafo 1: La distribución de recursos públicos ordenados mediante el presente acto administrativo, se realiza teniendo en cuenta el calendario académico establecido para la vigencia a través de la Resolución 001699 del 05 de octubre de 2022, los costos proyectados en la necesidad de Transporte Escolar y soportadas con las cotizaciones de mercadeo allegadas por parte de los Rectores y Directores, por lo que se solicita al Directivo Docente ejecutar los recursos única y exclusivamente para lo cual han sido asignados dentro de la presente vigencia fiscal, sin dar una destinación diferente.

Parágrafo 2. Los Directivos Docentes deberán realizar los trámites contractuales de manera oportuna conforme lo indica la ley, verificando que los vehículos que van a prestar el servicio de transporte escolar, estén afiliados a una empresa de transporte legalmente constituida, que cuenten con todos los documentos y requisitos legales tales como: SOAT, revisión técnico mecánica y póliza de responsabilidad civil extracontractual; los conductores asignados deberán contar con su respectiva licencia de conducción en la categoría que la necesidad del servicio lo requiera y la respectiva afiliación al sistema de seguridad social.

Parágrafo 3. Los Establecimientos Educativos que contraten con empresas de transporte fluvial y/o utilicen las embarcaciones de la Institución Educativa o Comunidad para el servicio de transporte escolar, deberán cumplir lo establecido en la Ley 1242 del 5 de agosto de 2008, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones; norma que rige la navegación y el transporte fluvial en todo el territorio nacional.

El Directivo Docente (Rector y/o Director Rural) o su delegado, deben velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes, para garantizar una adecuada prestación del servicio público de transporte fluvial, sobre todo al embarcasen y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tiene la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco, que será entregado en el momento del embarque.

Parágrafo 4. Las evidencias de la contratación de la prestación del servicio de transporte escolar deberán se remitida a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tel: (608) 4366860

www.sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

DECRETO N.º 000198
(20 FEB 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

Secretaría de Educación Departamental, quien recopilará la constancia del cumplimiento de lo aquí previsto, lo anterior a más tardar el día 31 de mayo de la presente vigencia so pena de iniciar proceso auditorio y trámites judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los Directivos Docentes de las mencionadas Instituciones Educativas beneficiadas convocar de manera extraordinaria al Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo, para que mediante Acuerdo, se adicione la distribución de los recursos al presupuesto de la Institución; en este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.

Parágrafo. Los Rectores de las Instituciones Educativas deberán realizar ampliación de la póliza de manejo por el recurso adicionado, la cual debe allegarse con el Acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos, a través de la oficina de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, el día 31 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos no ejecutados dentro de la presente vigencia, objeto de esta distribución deberán ser devueltos al Departamento del Caquetá – Tesorería Departamental, antes del día 15 de diciembre de 2023, en la cuenta corriente N° 50000801 del Banco de Occidente, sumado a ello, remitirán copia de la consignación y el concepto del giro a la Tesorería Departamental y a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SEDC.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a los Directivos Docentes de cada Establecimiento Educativo, allegar a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, a más tardar el día 31 de mayo de 2023, el respectivo soporte de la ejecución de los recursos adicionados al Fondo de Servicios Educativos, que será objeto de auditoría Contable y Financiera por parte de este Ente Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Rectores de las Instituciones Educativas arriba señaladas de los Municipios no certificados, de conformidad con el artículo 67 y 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de ejecución.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

SE - 71.8



DECRETO No. 000198
(20 FEB 2023)

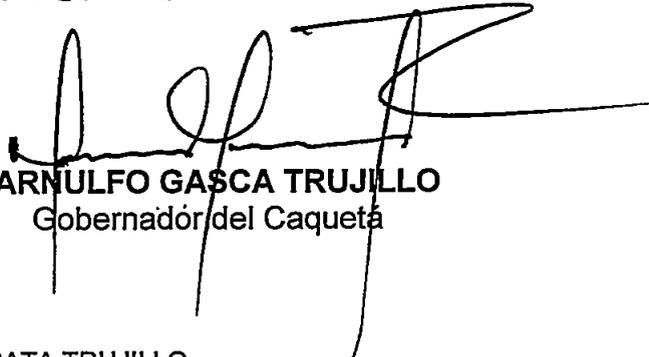
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo junto con todos sus soportes de los Establecimientos Educativos focalizados, a la Oficina Administrativa y Financiera, Oficina de Inspección y Vigilancia, Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, Presupuesto y posteriormente a Tesorería Departamental para que se proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

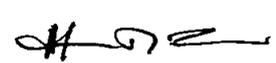
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, a los 20 FEB 2023



ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá



Aprobó: **HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO**
Secretario de Educación Departamental

Revisó: FLOR MARINA CABRERA MENDEZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC 
Revisó: LINA MARCELA CASTAÑO BOHORQUEZ - Asesora Departamento Jurídico, Despacho del Gobernador 
Revisó: LINA MARIA CALDERON OME - Jefe Oficina Cobertura Educativa 
Proyectó: Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario SEDC 